

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con veinte minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

I. Notando que por medio de auto de las once horas con once minutos del día trece de junio del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a **REFRAL S.A. DE C.V.**, por medio de su profesional responsable, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación de la presente resolución regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidad referente al año dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y la renovación respectiva del producto:

- **GASTRINEX 300mg TABLETAS** del fabricante **LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL** (principal) con número de registro 17124.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado se recibió un correo electrónico por parte de Graciela Noemí Martínez Asistente de Registros Enmilen en fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve por medio del cual informa: "*(...) Este día hemos recibimos de la unidad de Secretaria de Procedimientos Sancionatorios de la Dirección Nacional de Medicamentos notificación con referencia SEIPS-233-PCRS-2016 donde se informa que no hemos cancelado anualidad 2016-2019 de la especialidad GASTRINEX 300 mg TABLETAS con número de registro 17124 propiedad de la sociedad REFRAL S.A.DE C.V. pero al recibir dicha notificación se presentó un escrito en ventanilla el día 30 de enero de 2019 solicitando el mandamiento de pago de las anualidades de los años mencionados anteriormente, posteriormente el 06 de febrero de 2019 nos entregaron el mandamiento de pago número 1335266, pero al cancelarlo en el banco nos dijeron que estaba vencido el mandamiento aunque según la fecha vencía el 31 de marzo, entonces solicitamos un nuevo mandamiento con el número 1354771 cancelándolo la siguiente fecha 29 de marzo de 2019 al finalizar se le notificó a la Unidad de Registro y Visado la fecha 02 de abril de 2019. (...)*"

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado el mandamiento de pago N°.1354771 desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad requerida en el romano I de esta resolución;
- b) *Infórmese* a la Unidad Registral;
- c) *Archívese* el presente procedimiento.
- d) *Notifíquese*.-

*****"NG*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS*****